



RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

0.346

REF.: APRUEBA CONTRATO PARA ADQUISICION DE CARROS DE EVACUACIÓN LÍNEA 1, PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LIMITADA.

11 NOV. 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.882 de Presupuesto del año 2016; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento establecido por Decreto N° 250 del 24.09.2004, del Ministerio de Hacienda, el D.F.L. N° 1/ 19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Decretos Supremos N° 1574 de 1971, N° 156 de 20 de marzo de 2014, ambos del Ministerio de Educación; Ley 19.896 que introduce modificaciones al D.L. N° 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 015/026 del 4 de febrero del 2000; la Resolución Exenta N° 015/172 de 2009, la Resolución Exenta N° 015/822 del 03 de junio de 2004, la Resolución N° 015/027 de fecha 23 de enero de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la Institución.

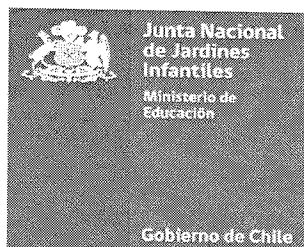
CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante solicitud de compras y Contrataciones N° 23.904, aprobada con fecha 14 de septiembre, la Unidad de Prevención de Riesgos y Seguridad, solicitó gestionar la Adquisición de Carros de Evacuación para Jardines Infantiles y Salas cunas de Administración Directa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 015/0286** de fecha 16.09.2016, se aprueban las bases administrativas, técnicas y sus respectivos anexos, para la Adquisición de Carros de Evacuación para Jardines Infantiles y Salas cunas JUNJI Arica y Parinacota y designa comisión de evaluación de licitación pública **ID 1572-41-LE16** y que fue publicada en el sistema de compras públicas www.mercadopublico.cl.

3.- Que, con fecha 19 de octubre de 2016, se dictó **Resolución Exenta N° 015/0318**, que adjudicó licitación pública **1572-41-LE16**, para la **Adquisición de Carros de Evacuación línea 1, para la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Arica y Parinacota**, al Proveedor **JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LIMITADA** por la suma de \$6.140.400 (seis millones ciento cuarenta mil cuatrocientos pesos) IVA incluido.





4.- Que con fecha 11 de noviembre de 2016, se suscribe contrato para la Adquisición de Carros de Evacuación línea 1, para la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Arica y Parinacota, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES e JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LIMITADA.

5.- Que se hace necesario aprobar dicho contrato mediante la correspondiente Resolución.

RESUELVO:

1° APRUÉBESE el contrato para la Adquisición de Carros de Evacuación línea 1, para la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Arica y Parinacota, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES y JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LIMITADA, de fecha 11 de noviembre de 2016 y cuyo tenor es el siguiente:

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE CARROS DE EVACUACIÓN LINEA 1
PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGION DE ARICA Y PARINACOTA
ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LIMITADA**

En Arica, a 11 de noviembre de 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación, Autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, SANDRA AMÉRICA DEL CARMEN FLORES CONTRERAS, cédula nacional de identidad N° 10.198.221-1, ambos domiciliados en calle Dieciocho de Septiembre N° 1949, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LIMITADA, RUT N° 82.574.000-7, representada legalmente por JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA VIZUETA, RUT N° 4.228.594-3, ambos domiciliados en Esperanza N° 77-79, Estación Central, Santiago, en adelante "el proveedor", se ha convenido lo siguiente:

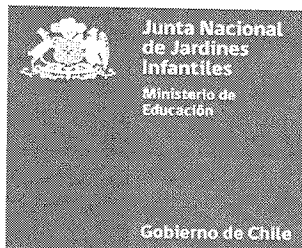
PRIMERA:

De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.

Que, con fecha 16 de septiembre de 2016, se dictó la Resolución Exenta N° 015/0286, que aprueba bases administrativas, técnicas y sus respectivos anexos, para la Adquisición de Carros de Evacuación y designa comisión de evaluación de licitación pública ID 1572-41-LE16 y que fue publicada en el sistema de compras públicas www.mercadopublico.cl.





Que, con fecha 19 de octubre de 2016, se dictó **Resolución Exenta N° 015/0318**, que adjudicó licitación pública **1572-41-LE16**, para la **Adquisición de CARROS DE EVACUACIÓN PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGION DE ARICA Y PARINACOTA**.

TERCERA: OBJETO DE LA LICITACIÓN.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), llama a Licitación Pública para la adquisición/contratación de **“CARROS DE EVACUACIÓN PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES”**.

CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

Las partes dejan constancia que para todos los efectos legales, se entenderán como parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos que regirán de acuerdo al orden de prelación que a continuación se señala:

- 1.- Bases administrativas y técnicas y anexos de la licitación ID 1572-41-LE16.**
- 2.- Aclaraciones y Respuestas.**
- 3.- Resolución de Adjudicación.**
- 4.- Oferta técnica y económica del Contratista.**

En caso de discrepancia entre los documentos antes señalados primarán siempre las bases administrativas y técnicas y anexos de la licitación **ID 1572-41-LE16**.

El proveedor acepta este cargo y se obliga a cumplirlo, en el plazo, condiciones y modalidades que se indican en los documentos precedentes, en el presente contrato y además relativos al proceso licitatorio que se entienden incorporados en éste contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

- a) La empresa deberá garantizar el servicio en forma permanente en los horarios convenidos.
- b) El proveedor adjudicado, asumirá íntegramente la total responsabilidad sobre los contratos y subcontratos que éste adquiera para la ejecución del contrato de servicio.
- c) La información y todos los antecedentes que la empresa y su personal obtengan o tengan acceso directa o indirectamente de la JUNJI con motivo de esta licitación, son estrictamente privados y confidenciales, razón por la cual está expresamente prohibido comentarla o difundirla por cualquier medio y bajo cualquier circunstancia, reservándose la JUNJI, el ejercicio de acciones civiles y penales en caso de contravención.
- d) La empresa deberá guardar estricto control y reserva sobre la información, o documentos de la JUNJI o de sus funcionarios, asegurando que su personal respete la privacidad sobre los mismos.
- e) La empresa contratada está obligada a indemnizar a la JUNJI respecto de cualquier reclamo, demanda, querrella o acción de cualquier clase que se genere por este concepto, incluyendo montos de indemnización, por suspensión del servicio y gastos generados por conceptos de reclamos o demandas que se pudieran interponer en contra de la JUNJI. Durante el tiempo que dure algún conflicto sucedido, si la JUNJI fuera privada de usar una o más de las soluciones proporcionadas por la empresa contratada, la empresa deberá proveer alternativas de similares características a la JUNJI para seguir operando, y todas estas alternativas deberán ser costeadas por la empresa contratada.





SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato de servicio tendrá una vigencia desde la total tramitación de la resolución aprobatoria del contrato, hasta el término de vigencia del documento de garantía, esto es desde el 11 de noviembre de 2016 hasta el 10 de marzo de 2017.

SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

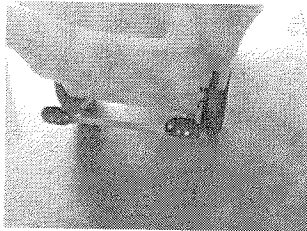
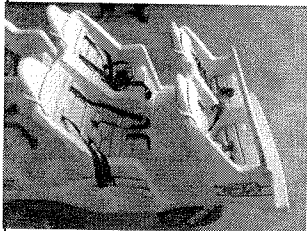
El precio del contrato es de \$ 6.140.400 (seis millones ciento cuarenta mil cuatrocientos pesos) IVA incluido.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y sociales, el proveedor presenta una garantía, consistente en una **BOLETA DE GARANTÍA CON PAGARÉ N° DE INSTRUMENTO: 482**, de fecha **02.10.2016**, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por la suma de **\$307.020** (trescientos siete mil veinte pesos) equivalente al 5% del valor total del contrato.

OCTAVA: ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA COMPRA

CARRO DE EVACUACION (OPCION 1)	
ELEMENTO	CANTIDAD
- Carro de evacuación para 6 niños de material plástico ABS resistente al agua. 4 Ruedas de acero robustas altas y anchas que permiten un desplazamiento ágil por terrenos complejos como arena y tierra. - Fácil de maniobrar, ideal para subir y bajar veredas y otros obstáculos. - Ruedas delanteras con giro de 360° para poder maniobrar el carro en forma fácil. - Medidas aproximadas de cada Rueda 33cm diámetro y 8cm de ancho. - Freno de pie con barra antideslizante completa de 2mm aprox. con electro pintado. 6 Asientos cómodos, con apoyo cervical. Cinturón de seguridad de 5 puntas de fácil anclaje en cada asiento hasta 18.14kg cada uno aproximadamente. - La primera corrida frontal debe tener instalada una barra que cruza el carro, barra de acero tubular de 1.5mm electro pintado de color similar al carro, revestida en poliuretano de 3mm, con forro de tela poliéster de color azul impermeable. en donde los niños se pueden tomar para que sea más seguro y cómodo su traslado. - Instalación de correas 02 delanteras en la parte frontal para su mejor maniobra y traslado. - Medidas aproximadas del carro de Evacuación: Alto 189.2 cm Ancho: 74.6 cm. Largo 106.7cm. Peso aproximado: 68.5 kg	4





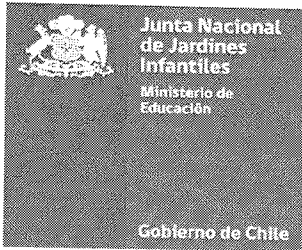
Las fotografías son referenciales.

NOVENA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO.

Durante la vigencia del contrato, la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES podrá ampliar o disminuir las cantidades inicialmente solicitadas hasta en un 30% de acuerdo a las necesidades institucionales y disponibilidad presupuestaria. “En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de oferentes, así como tampoco podrá aumentar el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado”. En caso de ampliación el proveedor deberá presentar una nueva garantía por el valor correspondiente al aumento (en caso de corresponder).

Todas las modificaciones de servicios acordadas durante el periodo de vigencia del respectivo contrato, se incorporarán en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formarán parte integrante de dicho contrato. Al respecto, los señalados anexos deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes,





aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo, y sus modificaciones no podrán alterar la naturaleza objeto del contrato.

Los aumentos o disminución de servicios se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

DÉCIMA: DEL PAGO y FORMA DE PAGO

El pago de los servicios se efectuará mensualmente, de acuerdo a la certificación de satisfacción del servicio por quien corresponda, que será emitido, dentro de los 5 primeros días del mes siguiente al de efectuada la prestación del servicio, y remitido vía correo electrónico al encargado

De este contrato para su visto bueno, y se procederá a emitir la factura correspondiente por parte del proveedor, la que deberá ser remitida a la JUNJI (Oficina de Partes).

El plazo para el pago será de 30 días corridos contados desde la recepción conforme de la factura del servicio contratado por parte de la JUNJI.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del proveedor, dará derecho a dar por terminado el respectivo servicio, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Los pagos correspondientes al periodo posterior al cierre del año 2016, o según corresponda, se efectuarán en la medida que existan los recursos presupuestarios correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el DL 1263 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.

DECIMA PRIMERA: PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN.

La entrega de los bienes se realizará, de conformidad a las presentes bases de la Licitación Pública ID 1572-41-LE16, aprobada por Resolución Exenta N° 015/ 0286 de fecha 16.09.2016, y de la propuesta técnica y económica del proveedor adjudicatario, no podrá exceder de los 40 días hábiles desde la aceptación de la orden de compra, a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<https://www.mercadopublico.cl>].

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el oferente podrá solicitar a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por escrito, y antes del vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo para la ejecución del servicio, la que a su juicio exclusivo podrá aceptarla o rechazarla, total o parcialmente, previo informe de la Unidad Requirente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, mediante la dictación de una resolución fundada que así lo disponga.

La entrega de los bienes se realizará en el Centro de Logística y Distribución de la Dirección regional de Arica y Parinacota, previa coordinación con su Encargado, debidamente empaquetada y etiquetada. La entrega debe realizarse con guía de despacho haciendo mención dentro del detalle del N° de Orden de Compra.

En la siguiente tabla, se da a conocer la dirección del lugar donde se deben entregar los productos a adquirir:

NOMBRE PERSONA RESPONSABLE QUE RECIBE	DIRECCIÓN DE DESPACHO	COMUNA	TELÉFONO
---------------------------------------	-----------------------	--------	----------





ADRIAN PEREZ PEREZ	CAUPOLICÁN N° 369	ARICA	9 58509800
EMERSON OYARCE ORTIZ			9 95421338

Horarios de Atención de Bodega: Lunes a Jueves: 9:00 a 16:00 horas y Viernes: 9:00 a 13:00 horas.

Es obligatorio que el día y hora de entrega de los elementos, sea previamente coordinado con el Encargado de la Región. No se recepcionarán elementos sin dicha coordinación ni en un horario fuera del indicado.

La relación contractual estará dada por la Resolución Exenta que aprueba las presentes bases, la Resolución Exenta de adjudicación, la oferta técnica y económica del adjudicatario, el contrato y su resolución aprobatoria y la emisión de la respectiva Orden de Compra por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través del sitio [https://www.mercadopublico.cl], y su aceptación por parte del oferente adjudicado, a través del mismo sitio, en un plazo no superior a 24 Horas.

Si el adjudicatario no acepta la Orden de Compra dentro del plazo estipulado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá dejar sin efecto la adjudicación realizada, y adjudicar la licitación al siguiente proponente mejor calificado o declarar desierta la licitación si las ofertas no son convenientes a los intereses de la institución.

DECIMA SEGUNDA: DE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RESTITUCIÓN DEL PRECIO

El proveedor adjudicado deberá: i) reponer los productos defectuosos o que no coincida con el producto solicitado; ii) repararlos; o bien, iii) restituir el valor total de las especies, en los términos que establece la Ley 19.496, relativa a las “Normas sobre protección a los Derechos de los Consumidores”. En este sentido, la Institución podrá optar por la alternativa más conveniente de acuerdo a sus intereses, y sin que ello signifique costo adicional alguno para ella.

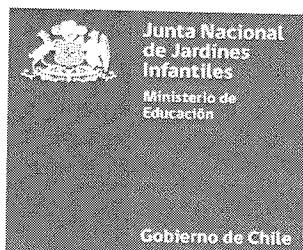
DÉCIMA TERCERA: MULTAS

La JUNJI cobrará MULTA en caso que el proveedor no realice el montaje dentro del plazo establecido en las presentes bases, correspondiendo al 5% sobre el valor total del contrato (impuestos incluidos), valor que se descontará del pago de la respectiva factura. En caso que la empresa no realice el desmontaje dentro del plazo señalado, se aplicará una multa de un 1% sobre el valor total del contrato (impuestos incluidos) por cada día de retraso del desmontaje, valor que se descontará del pago de la respectiva factura, previa notificación por parte de la JUNJI al proveedor, indicando la causal de aplicación de multa.

La JUNJI notificará a la empresa prestadora del servicio por correo electrónico el tipo de multa en que se estima incurrió la prestadora, para que ésta dentro del plazo de tres día hábiles, efectuar sus alegaciones.

Transcurrido el plazo señalado y habiéndose o no evacuado por parte de la prestadora, alegaciones, la JUNJI resolverá sobre la aplicación de la multa a través de una resolución fundada, la que se notificará personalmente o por carta certificada a la contra parte, procediéndose al descuento del estado de pago que corresponda o bien de la garantía de fiel cumplimiento de contrato a elección de la JUNJI.





DÉCIMA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Contraparte Técnica y Administrativa de la relación contractual estará a cargo de la Encargada de Comunicaciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles o a quien este designe.

La Contraparte técnica será la responsable de:

- Supervisar y controlar el desarrollo de los servicios, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.
- Proporcionar la información necesaria a la empresa adjudicada para la correcta prestación.
- Revisar y aprobar la entrega del servicio y certificación de los mismos según corresponda.
- Solicitar a la autoridad competente, el término anticipado del contrato en caso de requerirlo la institución ya sea por incumplimiento o por motivos presupuestarios.
- Solicitar a la autoridad competente, multas en caso de incumplimiento.
- Solicitar ampliación o disminución del servicio en caso de así requerirlo JUNJI.
- Dar conformidad previa al pago.

La Contraparte Administrativa será la responsable de:

- Mantener disponibles los antecedentes de la licitación tanto para JUNJI, como para el proveedor.
- Realizar los actos administrativos que se deriven de la toma de decisión por parte de la contraparte técnica.

DÉCIMA QUINTA: AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE LOS SERVICIOS

La JUNJI se reserva el derecho de aumentar o disminuir los servicios mencionados en la presente licitación según los intereses de la institución y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria dado que el detalle es meramente referencial pudiendo solicitarse otras que requiera JUNJI.

DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor término la contratación, modificar el contrato, por razones fundadas y de común acuerdo con el contratista, lo que deberá sancionarse mediante una resolución fundada.

En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado.

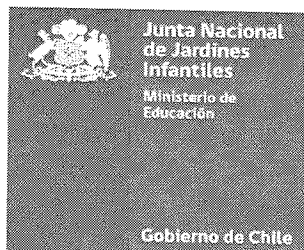
DÉCIMA SEPTIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

Causales de Término anticipado del contrato:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato al oferente adjudicado.





- c. Estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. El atraso injustificado, que fuere imputable al proveedor adjudicado, conforme a los plazos ofertados a la entrega conforme del servicio, o para efectuar las correcciones solicitadas por la institución, facultará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para poner término anticipado al contrato y para hacer efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento.
- f. Cuando el servicio entregado no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- g. Cuando el servicio entregado no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.
- h. Si el proveedor no responde satisfactoriamente a las solicitudes que la JUNJI imparta en interés de superar las dificultades suscitadas
- i. La no renovación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en el plazo acordado o en fecha anterior a su vencimiento.
- j. Por exigirlo las necesidades del servicio, las que deberán ser en todo caso, fundadas.
- k. Si el proveedor registra saldos insolutos de remuneraciones o de cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, o con aquellos que estén sub contratados.

En todos los casos anteriores, con excepción de las letras a, d y j, la JUNJI estará facultada para proceder al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto y/o parcial y/o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes contratantes.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información mercado público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DÉCIMA OCTAVA: EVALUACIÓN DE PROVEEDORES

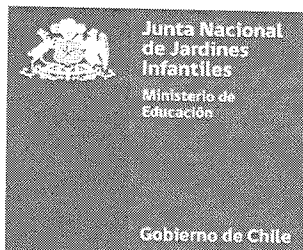
Al término del servicio la Sub dirección de Recursos Financieros, deberá evaluar en la correspondiente **"Evaluación de Proveedores"** el comportamiento que haya tenido el oferente adjudicado. Esta evaluación será ingresada al portal del Mercado Público, por la Unidad de Compras en forma previa al pago de acuerdo a lo señalado en el manual de compras aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/00907 del 30 de diciembre de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Según la evaluación que obtenga el proveedor adjudicado podrá prorrogarse el contrato por un periodo adicional.

La información contenida en dicho sistema servirá de base para futuras evaluaciones que sea objeto el proveedor producto de licitaciones en las que participe.

DECIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Será responsabilidad de cada proveedor que alega tener derechos de propiedad industrial, sobre la especie ofertada, tales como: Invención, Modelo de Utilidad, Dibujos Industriales, Diseños industriales, Esquemas de Trazado o Topografías de Circuitos Integrados, Marcas Comerciales, Indicaciones Geográficas, etc., adjuntar





dentro de su oferta técnica, una copia de la patente respectiva registrada en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), para acreditar el derecho invocado.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, se reservará el derecho de verificar los antecedentes presentados, no obstante ello, no será responsable si éstos fuesen alterados, modificados, o falseados. En este sentido, en caso que JUNJI se percate, ya sea por sí misma o mediante aviso de terceros, de la vulneración de derechos de propiedad industrial, se reserva el derecho de impetrar las acciones legales que correspondan, toda vez que la violación de estos derechos y sus penas asociadas, se encuentran establecidas en la Ley N° 19.039.

VIGESIMA: PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.

El oferente adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

VIGÉSIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DEL CONTRATO.

Al menos una vez al año, el Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, deberá evaluar el comportamiento del proveedor adjudicado.

Esta información deberá ser remitida a la Sección de Recursos Físicos de la institución, en la fecha y forma que solicite dicha Sección.

VIGÉSIMA SEGUNDA: FIJACIÓN DE DOMICILIO.

Para los efectos de la presente licitación y suscripción del contrato respectivo, se fija domicilio en la Región de Arica y Parinacota, ciudad de Arica.

VIGESIMA TERCERA: PERSONERÍAS

La personería de doña Sandra Flores Contreras, para actuar en representación de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, consta en Resoluciones Exenta N° 015/027 de fecha 29 de marzo de 2016, la Resolución Exenta N°26 de fecha 04/02/2000, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. La personería de don Juan Manuel Azcorbebeitia Vizueta , RUT N° 4.228.594-3, para representar a JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LIMITADA, N° 82.574.000-7 , consta en el certificado Registro de Comercio de Santiago, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, extendida ante el notario público don Luis Maldonado Croquevielle, de la ciudad de Santiago, de fecha 30 de octubre de 2015.

VIGECIMA CUARTA: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del "Proveedor" y tres en poder de la JUNJI.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman:





2° IMPÚTESE el gasto que genere la presente resolución a los programas 01 , subtítulo 29, ítem 99, por la suma de \$6.140.400 (seis millones ciento cuarenta mil cuatrocientos pesos) IVA incluido, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Arica y Parinacota.

3° PUBLÍQUESE la presente resolución en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través del sitio web www.mercadopublico.cl.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


SANDRA FLORES CONTRERAS
Directora Regional JUNJI
Región de Arica y Parinacota


SFC/JCN/VCM/GFA

DISTRIBUCIÓN:

- Proveedor
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros
- Adquisiciones (Omar Tello)
- Unidad Jurídica
- Archivo Ley de Transparencia
- Oficina de Partes

